



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC).

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada **DINAPI**, con domicilio en la Avda. España No 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional **JOEL EMILIANO TALAVERA ZÁRATE**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/2018, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS**, en adelante la **DGEEC**, con domicilio en Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, representada en este acto por el Director General, **IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282 de fecha 20 de setiembre de 2018, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:-----

CONSIDERANDO

La **DINAPI**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI), de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.-----

Asimismo, es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/17, que establece en el Eje Estratégico 2° **"Conciencia Social de la Importancia de la PI como instrumento de Desarrollo"** que la DINAPI junto con otras instituciones del gobierno es responsable de alcanzar el 3° Objetivo Estratégico, consistente en la *elaboración de estudios sobre el uso y el impacto de la Propiedad Intelectual en la economía nacional*.-----

Que, la **DGEEC** es la entidad encargada de regir y conducir la producción de la estadística oficial que describa al Paraguay. Para el cumplimiento de su misión, a más de gozar de autonomía orgánica y funcional, tiene la facultad de suscribir convenios o contratos sobre asistencia técnica, cooperación, capacitación especializada y prestación de servicios en materia de Estadística, Encuestas y Censos, con organismos nacionales e internacionales, así como otras entidades del Estado, conforme al Decreto N° 3.087/2015.-----

Que, conforme a las manifestaciones precedentemente enunciadas, la **DINAPI** y la **DGEEC**, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto promover y fortalecer la cooperación entre LAS PARTES, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, capacitación e investigación en el marco de sus respectivos marcos legales y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos


Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General
DGEEC

1



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los/as responsables.-----

Los Acuerdos Específicos, serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de LAS PARTES determine y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de LAS PARTES.-----

CLÁUSULA TERCERA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, con la firma de los Acuerdos Específicos, LAS PARTES designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.-----

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.-----

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos generados y resultantes de eventuales operaciones estadísticas, merced a la ejecución de los Acuerdos específicos, estarán sujetos a la confidencialidad y sólo podrán ser entregados anonimizados.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de LAS PARTES con motivo del presente CONVENIO, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio debidamente notificado.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.-----

Podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento de LAS PARTES mediante la firma de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del presente CONVENIO al momento de efectuar las modificaciones indicada-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FINALIZACIÓN

El CONVENIO concluirá por:

1. Mutuo acuerdo;
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO;
3. Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello;

Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General
DGEEC



Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELECTUAL



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

4. Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
5. Vencimiento del plazo de vigencia.

Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo en un plazo no mayor a 30 días.-----

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 31 días del mes de julio del 2020.-----



Iván Mauricio Ojeda A.
Director General
Dirección General de Estadística,
Encuestas y Censos



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual